

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 286 3247

Bogotá D. C., nueve (09) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

DIVORCIO No. 1100131100032022 00122

Revisada nuevamente la actuación y previo a resolver la admisibilidad de la demanda, se **DISPONE**:

REQUERIR a la parte actora para que dentro de un término perentorio de cinco (5) días, SO PENA de rechazo proceda a corregir los siguientes yerros:

1. **ACLARE** la pretensión QUINTA indicando la suma de dinero o porcentaje que solicita como cuota alimentaria.
2. **ACLARE** el literal a de la solicitud de medidas cautelares, pues de la lectura de los hechos se colige que los cónyuges se encuentran separados de hecho.
3. **ACLARE** el literal c de la solicitud de medidas cautelares, en el sentido de especificar si lo que se pretende es la fijación de una cuota de alimentos provisional, y en caso afirmativo, especifíquese la suma de dinero o porcentaje de la misma.

ADECÚE la demanda en un nuevo texto donde conste el cumplimiento de los requerimientos efectuados por este despacho mediante esta providencia y la emitida el 08 de marzo de 2022, sin necesidad de adjuntar nuevamente los anexos, salvo los que soporten su escrito de subsanación.

NOTIFÍQUESE

AMER

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO **No. 52**
HOY 12 DE SEPTIEMBRE DE 2022

MARTHA CECILIA RODRÍGUEZ NIÑO
SECRETARIA

Firmado Por:
Abel Carvajal Olave
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2e91b1fa3069459b5addfc38719fa1c077cd35e7ad7bc36a75339f692c43898a**

Documento generado en 09/09/2022 04:20:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>